

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2020-315-00

Al Despacho del Señor Juez el presente proceso.
Bucaramanga, marzo 18 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

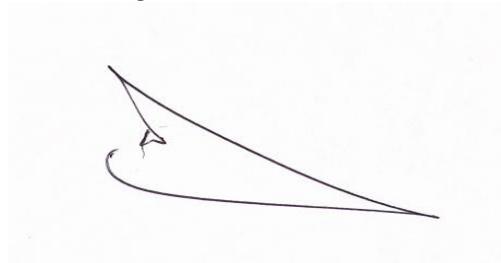
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, marzo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición de reducción de embargos que antecede, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- **AL TENOR** de lo dispuesto por el Artículo 600 del C.G.P. se ordena requerir al demandante para que en el término de cinco (5) días manifieste de cuales de las medidas decretadas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Mariela.—

<p>EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: MARZO 19 DE 2021</p>  <p>MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA</p>
--